



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 274- 2017- CO-UNJ Jaén, 03 de Julio de 2017**

**VISTO:** La Resolución N° 037-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de abril de 2014; Resolución N° 091-2014-CO-UNJ, de fecha 21 de setiembre de 2014; Resolución N° 158-2014-CO-UNJ de fecha 29 de diciembre de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de junio de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 84° con respecto al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios establece que, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 274- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 03 de Julio de 2017**

evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. (...);

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2016, en su artículo 169° señala que, El periodo de nombramiento de los Docentes Ordinarios es el siguiente:

- a) De siete (7) años para el Docente principal,
- b) De cinco (5) años para el Docente asociado, y
- c) De tres (3) años para el Docente auxiliar.

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 075-016-CO-UNJ, en su artículo 36° refiere que, "El periodo de ratificación de nombramiento de los docentes y jefes de prácticas es el siguiente":

- a. De 3 años para el docente auxiliar
- b. De 5 años para el docente asociado
- c. De 7 años para el docente principal; y
- d. De 2 años para el jefe de práctica.

Que, el artículo 37° del referido Reglamento General, señala que al vencimiento del periodo de nombramiento, los docentes y jefes de práctica son ratificados o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos obtenidos que incluye la labor lectiva, de investigación, de proyección social y extensión cultural". Asimismo, el artículo 38° establece que la ratificación para un docente por primera vez, se evalúa desde su ingreso como docente nombrado en la categoría. Las demás ratificaciones se evalúan desde la última ratificación de su nombramiento;

Del mismo modo, el artículo 39° del mencionado Reglamento General, indica que "Noventa días (90) antes del vencimiento del periodo de nombramiento, la Oficina de Recursos Humanos, remite al decano el archivo escalafonario del docente, debidamente foliado de modo inverso, y notifica al docente el inicio del proceso de su ratificación de nombramiento, bajo responsabilidad, toda vez que el decano de la facultad recibido el expediente en un plazo máximo de 03 días, nombra una comisión evaluadora integrada por dos docentes ordinarios de la escuela a la pertenece el docente en el proceso de ratificación, conforme al artículo 40° del Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 037-2014-CO-UNJ, de fecha 21 de abril del 2014, se aprueba el nombramiento en las plazas de Auxiliar a Tiempo Completo a partir del 21 de abril del año 2014 a los siguientes docentes:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| 1. Bazan Tantaleán Delicia Liliana | Carrera Profesional de Industrias Alimentarias. |
| 2. Zapatel Gordillo Segundo Carlos | Carrera Profesional de Tecnología Médica        |
| 3. Aguirre Zaquinaula Irma Rumela  | Carrera Profesional de Tecnología Médica        |



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 274- 2017- CO-UNJ

Jaén, 03 de Julio de 2017

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| 4. Colmenares Mayanga Wagner      | Carrera Profesional de Tecnología Médica                |
| 5. Martínez Serrano Marco Antonio | Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. |
| 6. Damián Sandoval Leonardo       | Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica  |

Que, con Resolución N° 091-2014-CO-UNJ de fecha 21 de setiembre de 2014, se resuelve REASIGNAR al licenciado Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, proveniente de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén, en la categoría y dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo de su universidad de origen;

Que, mediante la Resolución N° 158-2014-CO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2014, se aprueba incorporar al docente universitario Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, en la plaza 16 de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil (Dinámica y Física General), por haber sido reasignado de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Informe N° 058-2017-UNJ-ORH, de fecha 20 de junio del 2017, el Jefe de Recursos Humanos solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe la conformación de una Comisión que tendrá bajo su responsabilidad la elaboración del instrumento legal denominado "Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Jaén", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y las normas reglamentarias de la Universidad Nacional de Jaén, con respecto al proceso de Ratificación, Promoción o Ascenso de docentes nombrados ordinarios en la categoría de auxiliares;

Que, con Proveído N° 925, de fecha 21 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó CONFORMAR la comisión encargada de elaborar el "Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por los siguientes docentes: Lic. Leonardo Damián Sandoval, Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán y Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, a fin de dar cumplimiento a Ley Universitaria 30220 y las normas reglamentarias de la Universidad Nacional de Jaén, con respecto al proceso de Ratificación, Promoción o Ascenso de docentes nombrados ordinarios en la categoría de auxiliares;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR la Comisión encargada de elaborar el "Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Jaén", la cual estará integrada por los siguientes profesionales:

1. Lic. Leonardo Damián Sandoval.
2. Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán.
3. Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 274- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 03 de Julio de 2017**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a los integrantes de la Comisión encargada de elaborar el "Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Jaén", realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y las normas reglamentarias de la Universidad Nacional de Jaén.



**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR al Lic. Leonardo Damián Sandoval, Mg. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



*[Signature]*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*[Signature]*  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente